



**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN "A" UBICADO EN EL CRUCERO DE TEZOYUCA, CARRETERA ZAPATA-ZACATEPEC, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE DOS MIL METROS CUADRADOS, Y CUENTA CON LA CLAVE CATASTRAL 1200-03-054-001, PARA SER DONADO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL AMANC MORELOS ASOCIACION MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CANCER**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2006/05/11
Publicación	2006/07/13
Vigencia	2006/07/12
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4473 "Tierra y Libertad"





SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 16 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, Y

### CONSIDERANDO

Que con fecha trece de julio del dos mil cinco, el Congreso del Estado expidió el Decreto número setecientos veintiuno, por el que se autorizó al suscrito, Titular del Poder Ejecutivo Estatal, otorgar en donación a título gratuito a favor de la Asociación Civil AMANC MORELOS, ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER, una superficie de dos mil metros cuadrados, del bien inmueble ubicado en cruceo de Tezoyuca carretera Zapata-Zacatepec, sin número, municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

El artículo segundo del decreto antes mencionado, establece que el bien inmueble se destinará única y exclusivamente para establecer una clínica dedicada a proporcionar toda clase de ayuda médica a niños y adolescentes con cáncer, preferentemente a aquellos de escasos recursos.

Que mediante escritura número cinco mil noventa y ocho, de fecha nueve de junio del dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado José Eduardo Menéndez Serrano, Notario Público Siete de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, se hizo constar la constitución de la asociación civil AMANC MORELOS ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER, cuyo objeto entre otros, es recibir donativos, herencias, legados, productos y beneficios que le permitan proporcionar toda clase de ayuda médica a niños y adolescentes con cáncer, específicamente a aquellos de escasos recursos que acuden al domicilio social a adquirir los medicamentos para su tratamiento, así como toda clase de prótesis, equipo y aparatos requeridos y necesarios.

Que la asociación civil antes mencionada, asiste a pacientes del Hospital del Niño





Morelense, brindándoles apoyo integral, como tratamiento, asistencia, trasplantes, vigilancia y rehabilitación, así como otorgar el apoyo psicosocial y de tanatología a los padres de los niños que padecen tal enfermedad.

Que de conformidad con el artículo 16 fracción III de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el Gobernador del Estado tiene la facultad de desincorporar del dominio público mediante decreto, un bien que haya dejado de ser útil para fines de servicio público, en los casos que la Ley lo permita.

Que con fecha trece de febrero del dos mil cinco, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, emitió dictamen de orientación de uso de suelo, donde se menciona que en dicho predio es procedente establecer la clínica de infantes con padecimiento de cáncer.

Mediante oficio número D-1-132/2005 125/2005 emitido por la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se notificó al Gobierno del Estado la autorización para dividir en dos fracciones el inmueble identificado como área de donación, de la Unidad habitacional Tezoyuca, situado en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con número de clave catastral 1200-03-054-001, dividiendo una superficie total de tres mil trescientos veinte metros cuadrados en dos fracciones; la fracción "A" con una superficie de dos mil metros cuadrados, y la fracción "B" con una superficie de mil trescientos veinte metros cuadrados.

Que con fecha once de abril del dos mil seis, el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, expidió la copia certificada del plano catastral, en la cual aparece que la fracción "A" con superficie de dos mil metros cuadrados, se le asignó la clave catastral 1200-03-054-001, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE en cuarenta y siete metros doce centímetros, con propiedad particular; AL ESTE en sesenta y tres metros ochenta centímetros, con la calle Emiliano Zapata; AL OESTE en treinta y nueve metros treinta y ocho centímetros, con carretera Zacatepec- Zapata, y AL SUR en treinta y seis metros ochenta y siete centímetros, con propiedad particular.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:





## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se desincorpora del régimen de dominio público del Gobierno del Estado de Morelos, el bien inmueble identificado como fracción "A", ubicado en el cruce de Tezoyuca Carretera Zapata-Zacatepec sin número, municipio de Emiliano Zapata, que tiene una superficie de dos mil metros cuadrados, e identificado con la clave catastral 1200-03-054-001, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE en cuarenta y siete metros doce centímetros, con propiedad particular; AL ESTE en sesenta y tres metros ochenta centímetros, con la calle Emiliano Zapata; AL OESTE en treinta y nueve metros treinta y ocho centímetros, con carretera Zacatepec- Zapata, y AL SUR en treinta y seis metros ochenta y siete centímetros, con propiedad particular; con la finalidad de transmitirlo a título gratuito a la asociación civil AMANC MORELOS, ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al artículo 80 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese este Decreto por conducto de la Oficialía Mayor, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los once días del mes de mayo del dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**





**L. EN C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA  
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
ING. ARTEMIO CASTILLO VÁZQUEZ.  
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI  
EL OFICIAL MAYOR  
C.P. EUGENIO ALFONSO PEDROZA UGARTE  
RÚBRICAS**

